



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 110 – 2023-MDJ/A

Jepelacio, 31 de octubre de 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JEPELACIO

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades-Ley Orgánica N° 27972 establece que “Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local que Emanan de la voluntad popular y disfrutan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”;

Que, el artículo 77° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM que aprueba el Reglamento de la Carrera Administrativa establece que la designación consiste en el desempeño de un cargo de responsabilidad directiva o de confianza por decisión de la autoridad competente en la misma o diferente entidad de origen y del consentimiento del servidor;

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 20° inciso 17) de la Ley Orgánica de Municipalidades-Ley N° 27972, corresponde al Titular del pliego designar al Gerente Municipal y, a propuesta de éste, a los demás funcionarios de confianza;

Que, según el artículo 20° inciso 28) de la mencionada Ley 27972, es atribución del Alcalde conducir la política del personal de la municipalidad compitiéndole nombrar, contratar, cesar y sancionar a los servidores de la mencionada entidad;

Que, la delegación de atribuciones según lo dispone el Artículo 20° inciso 20) de la Ley Orgánica de Municipalidades-Ley N° 27972 es la facultad con que cuenta el Alcalde para delegar atribuciones políticas en un regidor hábil y las administrativas en el gerente municipal mediante el cual el órgano delegante se desprende de parte de la competencia que tiene atribuida y la transfiere a otro órgano;

Que, en el ámbito de la competencia de obras, servicios y bienes; la Ley de Contrataciones del estado aprobada por el Decreto Legislativo N° 1341 en su artículo 8°.2 establece: “El titular de la Entidad puede delegar mediante resolución la autoridad que la presente norma le otorga. Puede delegar al siguiente nivel de decisión, las autorizaciones, prestaciones adicionales de obra. No pueden ser objeto de delegación la declaración de nulidad de oficio la aprobación de las contrataciones directas, salvo aquellas que disponga el reglamento e acuerdo a la naturaleza de la contratación, así como las modificaciones contractuales a las que

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

se refiere el artículo 34-A de la presente Ley y los otros supuestos que establece en el reglamento”;

Que, la administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal y se sustenta en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior, rigiéndose por principios de legalidad económica, transparencia, simplicidad, eficacia y eficiencia así lo precisan los Artículos 26° y 27° de la norma antes acotada, El Alcalde como titular del pliego ejerce competencia como obligación propia conferida por la misma Ley Orgánica salvo el cambio de esta misma en otro órgano jerárquicamente inferior por motivo de delegación de la competencia la Gerencia Municipal es el máximo órgano administrativo en relación de dependencia directa del alcalde;

Que, por la recargada labor del Alcalde como responsable de la conducción política, económica y administrativa de la Municipalidad con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernen a sus intereses es necesario desconcentrar la competencia administrativa en la Gerencia Municipal para la emisión de actos administrativos delegables;

De conformidad con el numeral 6 del literal c) del artículo 52° de la Ley del Servicio Civil, concordante con el artículo 27 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (en adelante LOM), es considerado como funcionario público de libre designación y remoción al Gerente Municipal, cuyo cargo está sujeto a la confianza otorgada por la autoridad que lo designó, es decir, el Alcalde Municipal. Asimismo, en cuanto al régimen de dedicación establece de manera expresa que el ejercicio del cargo es a tiempo completo y a dedicación exclusiva.

Que, el Artículo VIII numeral I del Título preliminar del TUO de la Ley N° 27444, establece claramente que la autoridad administrativa no puede dejar de resolver las cuestiones que se les propongan por deficiencia de sus fuentes debiendo recurrir a los principios del procedimiento administrativo previsto en dicha ley, a las fuentes supletorias del derecho administrativo o subsidiariamente a las normas de otros ordenamientos compatibles con su naturaleza y finalidad. El funcionario delegado puede realizar actos administrativos y de administración que contribuya al mejor desenvolvimiento de la institución en términos de eficiencia y eficacia en la prestación de servicios públicos y cumplimiento de las metas institucionales;

Que, de conformidad con lo previsto en el Artículo 43° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades “Las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativa” y el Artículo 81° numeral 81.1 del T.U.O. de la Ley N° 274444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ENCARGAR a partir del 31 de octubre 2023 al ING. **JORGE LUIS ROJAS RODRÍGUEZ** identificado con DNI N° 41419880 como nuevo **GERENTE MUNICIPAL** de la Municipalidad Distrital de Jepelacio, cargo de confianza según el Cuadro de Asignación de Personal.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JEPELACIO

Jr. 26 De octubre N.º 100-120-Jepelacio-Moyobamba-San Martín
Creado el 26 de octubre del 1921 Ley N.º 4365

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

ARTÍCULO SEGUNDO: DELEGAR las facultades administrativas y resolutivas al Gerente Municipal **ING. JORGE LUIS ROJAS RODRÍGUEZ**, para ejecutar todos los actos administrativos necesarios para el desarrollo institucional en concordancia con la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, Ley de Contrataciones del Estado aprobado por el Decreto Legislativo N° 1341 que modifica la Ley N° 30225 y su Reglamento Decreto Supremo N° 056-2017-EF; Decreto Legislativo N° 105 modificado por la Ley N° 29840 y su Reglamento Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, modificado mediante Decreto Supremo N° 065-2011-PCM y demás normas concordantes y conexas con la función pública para Gobiernos Locales salvo aquellas indelegables por mandato expreso de la Ley.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Oficina de General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentario la notificación y distribución respectiva.

ARTÍCULO CUARTO: DEJAR sin efecto la designación del cargo de Gerente Municipal al **ING. JULIO DAVID ALBITRES OCHOA** y toda resolución y/o disposición contraria a la resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



JEPELACIO

